

ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCION DE LA COMPANIA "CASA'S-  
MUEBLES Y DETALLES C. LTDA."

CAPITAL SOCIAL:

\$ 1.000.000,00

~~~~~

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del A-  
zuay, República del Ecuador, a ocho de Abril de

mil novecientos ochenta y ocho, ante mi, doctor Rubén

Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este can-

tón, comparecen: ROBERTO MALDONADO ALVAREZ, EULALIA

MALDONADO ALVAREZ Y YOLANDA MALDONADO ALVAREZ, ecua-

torianos, casado el primero, solteras las demás, mayores

de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciu-

dad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los

requisitos legales previos, manifiestan que elevan a

escritura pública el contenido de la siguiente minu-

ta: Señor Notario: En el protocolo a su

cargo, sírvase incorporar una escritura pública que -

contenga la Constitución y Estatutos de una Compañía de

responsabilidad limitada que girará bajo la denomina-

ción social de "CASA'S MUEBLES Y DETALLES C. LTDA."

al tenor de las siguientes cláusulas: F O T O R G A N I

T E S : Comparecen a la celebración de la presente -

escritura pública las siguientes personas: Roberto Mal-

donado Alvarez, Eulalia Maldonado Alvarez y Yolanda Mal-

donado Alvarez, ecuatorianos, casado el primero, solte-

1 ras las demás; todos mayores de edad, domiciliados en  
2 Cuenca, personas de su derecho. Los comparecientes ma-  
3 nifiestan su voluntad de constituir en este acto una  
4 compañía de responsabilidad limitada cuya denominación  
5 social será: "CASA'S -MUEBLES Y DETALLES C. LTDA." la  
6 misma que, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, es-  
7 tará regida por las Leyes del País y por los siguien-  
8 tes Estatutos: E S T A T U T O S : T I T U L O U N O :  
9 DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. A r-  
10 tículo primero: ~~Constituyéndose~~ por volun-  
11 tad de los comparecientes, una compañía de responsa-  
12 bilidad limitada ~~con la denominación social de "CASA'S~~  
13 ~~MUEBLES Y DETALLES C. LTDA."~~ la misma que tendrá su  
14 domicilio en la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer su-  
15 cursales o agencias en cualquier otro lugar del País.  
16 Artículo segundo: ~~La compañía tendrá~~-  
17 ~~por objeto~~ el ejercicio del comercio, especialmente en  
18 lo relacionado con la distribución, representación, -  
19 exhibición y venta al por mayor y menor de los -  
20 productos fabricados por MUEBLES COLINEAL C. LTDA. así  
21 como por MUEBLES, MODULOS Y MADERAS MADETRES M3 C. Ltda.  
22 La Compañía podrá también realizar los actos y/o con-  
23 tratos afines y conexos con el objeto principal y per-  
24 mitidos por la Ley. La Compañía estará facultada tam-  
25 bién para intervenir como socio o accionista en otras  
26 compañías constituidas o por constituirse. A r t í c u -  
27 lo t e r c e r o : La Compañía ~~tendrá una duración~~  
28 ~~de VEINTICINCO AÑOS (25) computados a partir de la fe-~~

1 cha de inscripción del presente contrato en el Regis-  
 2 tro Mercantil de Cuenca. Sin embargo, la Junta General  
 3 podrá ampliar o restringir dicho plazo, cumpliendo pre-  
 4 viamente con los requisitos establecidos en la Ley, si-  
 5 contare para ello con el voto favorable de quienes re-  
 6 presenten, cuando menos, el setenta y cinco por ciento  
 7 (75%) del capital social. Se disolverá la Compañía y  
 8 entrará en proceso de liquidación, si así lo resol-  
 9 viere la Junta General, con igual número de votos, y  
 10 en los demás casos señalados por la Ley. El Gerente  
 11 de la Compañía será el encargado de la liquidación.-

12 TITULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL. - A r t í c u -

13 l o C u a r t o : El capital social es el de UN MI-

14 LLON DE SUCHES ( \$ 1.000.000,00 ) dividido en un mil

15 participaciones de un mil suches ( \$ 1.000,00 ) cada u-

16 na. La Compañía entregará a cada socio un certifica-

17 do de aportación, nominativo, indivisible, no negocia-

18 ble, firmado por el Presidente y el Gerente; en este

19 certificado constará el número de participaciones que,

20 en virtud de su aporte, le corresponda a cada socio.

21 Las participaciones podrán ser transmitidas por heren-

22 cia y transferidas por acto entre vivos. Para este

23 último caso se requiere el consentimiento unánime del

24 capital, previo a la transferencia, la misma que de-

25 berá ser efectuada por escritura pública, cumpliendo

26 los requisitos establecidos en la Ley. A r t í c u l o

27 Q u i n t o : En caso de muerte de uno de los so-

28 cios, sus herederos deberán nombrar a una sola per-

1 - sona para que los represente hasta que se realicen  
2 la partición y adjudicación correspondientes. A r t i -  
3 c u l o s e x t o : El capital social de la Compa-  
4 ña podrá elevarse, previa resolución de la Junta Ge-  
5 neral de socios de la Compañía y en la forma previs-  
6 ta por la Ley; los socios tendrán derecho preferente  
7 para suscribir las nuevas participaciones correspondien-  
8 tes al capital que se hubiese decidido aumentar. Di-  
9 cho derecho será proporcional a sus participaciones so-  
10 ciales, a no ser que la Junta General acordare lo con-  
11 trario, y en tal caso, se estará a las resoluciones  
12 que, sobre el particular, adopte tal organismo. A r -  
13 t i c u l o s e p t i m o : La compañía llevará, o-  
14 bligatoriamente, un Libro de participaciones y socios,  
15 en el que se registrarán los certificados de aporta-  
16 ción con la indicación del nombre del socio y el -  
17 número de sus participaciones; además se anotarán las  
18 transferencias y las demás modificaciones que ocurran  
19 respecto al derecho y posesión de las participaciones.  
20 Esta inscripción se efectuará, válidamente, con la -  
21 firma del representante legal de la Compañía. T I T U -  
22 L O T R E S : DERECHOS Y OBLIGACIONES: A r t i c u -  
23 l o O c t a v o : El certificado de aportación con-  
24 fiere a su titular legítimo la calidad de socio y  
25 le atribuye -como mínimo- los derechos fundamentales  
26 que de élla derivan y que los determina la Ley de  
27 Compañías. A r t i c u l o N o v e n o : Son dere-  
28 chos fundamentales e irrenunciabes de los socios: -

1 a) Intervenir a través de las Juntas Generales, en to-  
 2 das las decisiones y deliberaciones de la Compañía, ya  
 3 sea personalmente o por medio de representantes debi-  
 4 damente acreditados; b) A percibir los beneficios que  
 5 le correspondan, a prorrata de la participación social  
 6 pagada; c) A que se limite su responsabilidad al mon-  
 7 to de las participaciones sociales; d) A no devolver  
 8 los importes que, en concepto de utilidades, hubiere  
 9 percibido de buena fe; e) A no ser obligado al au-  
 10 mento de su participación social; f) A ser referido  
 11 para la adquisición de las participaciones sociales  
 12 correspondientes a otros socios, a prorrata de las -  
 13 participaciones sociales pagadas que tuviere, a no ser  
 14 que la Junta General de socios resolviera lo contrario;  
 15 g) A pedir convocatoria de Junta General, en los ca-  
 16 sos determinados por la Ley de Compañías y en la for-  
 17 ma que ésta prescribe; y h) Los demás que le con-  
 18 fieren la Ley y los presentes Estatutos. **A r t í c u -**  
 19 **l o    d e c i m o :** Son obligaciones de los socios:  
 20 a) Pagar a la Compañía la participación suscrita; b)  
 21 Cumplir los deberes que les impone el contrato social;  
 22 c) Abstenerse de la realización de todo acto que im-  
 23 plique ingerencia en la administración; d) Sujetarse  
 24 a las órdenes y disposiciones emitidas por los Orga-  
 25 nos Administrativos de la Compañía; e) Someterse a las  
 26 normas Estatutarias y reglamentarias; y f) Las demás  
 27 contempladas por las Leyes y los presentes Estatutos.  
 28 **T I T U L O    C U A T R O : ADMINISTRACION, REPRESENTA**

1 CION Y FISCALIZACION. Artículo decimo

2 p r i m e r o : La sociedad estará regida por la Jun-  
3 ta General y administrada por el Gerente, el Presiden-  
4 te y el Subgerente, cada uno con las atribuciones que  
5 se determinan en estos Estatutos y en la Ley. Artí-

6 c u l o    d e c i m o    S e g u n d o : La Junta Gene-  
7 ral que será el máximo organismo de la Compañía, es-  
8 tará compuesta por los socios reunidos en sesión. Se-  
9 sionará ordinariamente una vez al año, dentro de los  
10 tres meses subsiguientes a la finalización de cada e-  
11 jercicio económico; y, extraordinariamente, cuando la -  
12 convoque el Presidente, por su propia iniciativa o a  
13 pedido de un número de socios que represente, cuando  
14 menos el diez por ciento del capital social. Artí-

15 c u l o    d e c i m o    t e r c e r o : A las Juntas  
16 generales concurrirán los socios personalmente o por  
17 medio de apoderados o representantes, en cuyo caso  
18 la representación se conferirá por escrito, con ca-  
19 rácter de especial para cada junta, salvo que se tra-  
20 te de una representación legal o de poder conferido  
21 ante notario público. Artículo decimo

22 c u a r t o : Los socios serán convocados a sesión de  
23 Junta General, mediante citación personal por carta a  
24 cada socio, con anticipación de, por lo menos, ocho  
25 días a la fecha fijada para la sesión. En la con-  
26 vocatoria deberá indicarse los asuntos que serán tra-  
27 tados y solo sobre ellos se podrá tomar resoluciones.

28 La Junta General podrán, sin embargo, sesionar univer-

1 salmente, cuando todos los socios estuvieren presen  
 2 tes y acordés sobre los asuntos a tratarse. En el  
 3 acta pertinente deberán suscribir todos los sesionan-  
 4 tes, bajo sanción de nulidad. Las actas de las se-  
 5 siones de Junta General se llevarán en hojas móviles  
 6 escritas a máquina, que deberán ser foliadas con nu-  
 7 meración continua y sucesiva y rubricadas una a una  
 8 por el Gerente. ~~Artículo~~ ~~decimo~~  
 9 ~~quinto~~: Para que se instale la Junta General se  
 10 requiere la asistencia de quienes representen, por lo  
 11 menos, la mitad más una de las participaciones en que  
 12 se halle dividido el capital social. Si no se obtu-  
 13 viere este quorum, se hará una segunda convocatoria,  
 14 mediante ocho días cuando menos, e indicando que la  
 15 Junta sesionará con el número de socios que concurran.  
 16 En esta convocatoria no se podrá modificar el objeto  
 17 de la primera. ~~Artículo~~ ~~decimo~~ ~~sex-~~  
 18 ~~to~~: Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente. A falta de e-  
 19 llos, las personas que determinen estos Estatutos o  
 20 en su caso la Junta General. Los socios intervendrán  
 21 con un voto por cada participación y las resolucio-  
 22 nes se tomarán por mayoría absoluta de votos de los  
 23 socios presentes, salvo que alguna disposición legal  
 24 o estatutaria exija una mayoría más elevada. Los vo-  
 25 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 26 mayoría. ~~Artículo~~ ~~decimo~~ ~~septi-~~  
 27 ~~mo~~: Como el órgano supremo de la Compañía, la Junta  
 28

1 General tendrá todas las atribuciones necesarias para  
2 resolver cualquier asunto referente a la marcha de  
3 los negocios, y, privativamente, aquellas de que tra-  
4 ta el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.-

5 Artículo decimo Octavo: ~~El Pre-~~

6 ~~sidente~~ será elegido por la Junta General, para un pe-  
7 ríodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente ree-

8 legido. Para se Presidente no se requiere ser socio

9 de la Compañía. El nombramiento relativo a su cargo,

10 con la razón de su aceptación, debidamente inscrito

11 en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente cre-

12 dencial para todo acto y/o contrato y sus deberes y

13 atribuciones son las siguientes: a) Supervigilar la mar-

14 cha de la Compañía y el trabajo de los empleados; b)

15 Formular los reglamentos que creyere necesarios y so-

16 meterlos a la aprobación de la Junta General; c) Con-

17 vocar y presidir las sesiones de Junta General; d)

18 Llevar a conocimiento de la Junta General todos los a-

19 suntos que le fueren sometidos a su consideración;

20 e) Legalizar con su firma los certificados de apor-

21 tación y las actas de Junta General; y f) Cumplir y

22 hacer cumplir la ley, estos Estatutos y las resolu-

23 ciones de Junta General. Artículo decimo

24 no noveno: ~~El Gerente~~ será nombrado por la

25 junta general de socios, para un período de cinco a-

26 ños, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser

27 Gerente no se requiere ser socio de la Compañía. El

28 nombramiento relativo a su cargo, debidamente inscrito

65

1 en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente  
2 credencial para todo acto y/o contrato y sus debe-  
3 res y atribuciones serán los siguientes: a) Representar  
4 a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmen-  
5 te, obligándose con su firma; b) Dirigir la marcha de  
6 la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y rea-  
7 lizando los actos de administración que requiera su  
8 desarrollo; c) Manejar los fondos de la Compañía y  
9 controlar su movimiento económico; d) Presentar cada  
10 año a la Junta General, dentro del primer trimestre,  
11 el informe de labores, la liquidación de pérdidas y  
12 ganancias, el balance de situación y el proyecto de  
13 distribución de las utilidades, correspondientes al e-  
14 jercicio inmediato anterior; e) Actuar como secretario  
15 de la Junta General y dar fe de todos los actos de  
16 la Compañía; f) Llevar la correspondencia y firmar  
17 las comunicaciones; g) Nombrar empleados y fijar sus  
18 remuneraciones; h) Legalizar con su firma los certifi-  
19 cados de aportación y las actas de junta general;  
20 i) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el  
21 Registro Mercantil de Cuenca, una lista completa de  
22 los socios de la Compañía con indicación de los nom-  
23 bres, apellidos, domicilio y monto de capital apor-  
24 tado. Si no hubiese acaecido alteración alguna en la  
25 nómina de los socios ni en la cuantía de sus apor-  
26 taciones, bastará presentar una declaración en tal  
27 sentido; j) Proceder con la diligencia que exige una  
28 administración mercantil ordinaria y prudente; y, l-)

1 todas las demás atribuciones y deberes que le corres-  
2 pondan por estos Estatutos y por la Ley. A falta del  
3 Presidente, será el Gerente quien lo reemplace. A r -  
4 tículo vigesimo: La Junta General designa-  
5 rá a un Subgerente para un período de cinco años, pu-  
6 diendo reelegirlo indefinidamente. Este funcionario será  
7 el encargado de reemplazar al Gerente, en caso de fal-  
8 ta o impedimento de éste. Para ser subgerente no se  
9 requiere ser socio de la Compañía. Artículo  
10 vigesimo primero: Para ejercer labores  
11 de fiscalización, la Junta general de socios designa-  
12 rá a un Comisario, para el período de un año, pudien-  
13 do reelegirlo indefinidamente. Sus deberes y atribucio-  
14 nes serán los contemplados en las leyes pertinentes. Su  
15 derecho de inspección y vigilancia sobre las operacio-  
16 nes sociales es ilimitado. Artículo vige-  
17 simo segundo: Ninguno de los Administra-  
18 dores ni el Comisario, podrá dedicarse por cuenta pro-  
19 pia, al mismo objeto que persigue la Compañía, salvo  
20 autorización unánime y expresa del capital social. -  
21 TITULO CINCO: EJERCICIO FINANCIERO: A r -  
22 tículo vigesimo tercero: El ejer-  
23 cicio económico será anual y terminará cada treinta y  
24 uno de diciembre. Dentro del primer trimestre de ca-  
25 da año, se someterá a consideración de la Junta Gene-  
26 ral el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganan-  
27 cias correspondiente al ejercicio inmediato anterior, a  
28 sí como el informe del Gerente y el proyecto de dis-

1 contribución de las utilidades. Durante los ocho días an-  
 2 teriores a la reunión de la Junta, los socios podrán  
 3 revisar dichos documentos, en las oficinas de la Compa-  
 4 ñía. Artículo vigesimo cuarto:  
 5 La Junta General resolverá sobre el destino de las uti-  
 6 lidades, de las cuales se segregará, forzosamente, un  
 7 cinco por ciento cada año, para la creación e in-  
 8 cremento del Fondo de Reserva legal, hasta que éste  
 9 llegue a ser igual al veinte por ciento ( 20 ) del  
 10 capital social. Una vez separado este porcentaje o  
 11 completado dicho límite, la Junta General decidirá li-  
 12 breamente sobre la cantidad que habrá de destinarse  
 13 a reservas voluntarias, la participación o porcentaje  
 14 que pueda acordarse a favor de funcionarios y emplea-  
 15 dos, como remuneración por sus servicios, y el monto  
 16 de los dividendos que deba repartirse entre los socios,  
 17 proporcionalmente. El pago de tales dividendos se e-  
 18 fectuará en las oficinas de la Compañía, a partir de  
 19 la fecha que fije la propia Junta General. ~~DECLARACIONE~~  
 20 PRIMERA: El capital de un millón de su-  
 21 cres ha sido integralmente suscrito, parcialmente paga-  
 22 do y está distribuido de la siguiente forma: El se-  
 23 ñor ROBERTO MALDONADO ALVAREZ, ecuatoriano, ha suscrito  
 24 novecientos sesenta participaciones y ha pagado cuatro-  
 25 cientos ochenta mil sucres en efectivo, debiendo can-  
 26 celar el saldo en el plazo de seis meses contados a  
 27 partir de la presente fecha; La señorita YOLANDA MAL-  
 28 DONADO ALVAREZ, ecuatoriana, ha suscrito veinte par-

1 participaciones y ha pagado diez mil sucres en efecti-  
2 vo, obligándose a pagar el saldo en seis meses de  
3 plazo a partir de la presente fecha; y, -La señori-  
4 ta, EULALIA MALDONADO ALVAREZ, ecuatoriana, ha suscri-  
5 to veinte participaciones y ha pagado diez mil su-  
6 cres en efectivo, comprometiéndose a pagar el saldo  
7 en seis meses de plazo a partir de la presente fe-  
8 cha. El pago en efectivo se demuestra con el certi-  
9 ficado expedido por el Banco del Austro, documento que  
10 se acompaña como habilitante. S e g u n d a ; Por una-  
11 nimidad se ha decidido que para el primer período sea  
12 Presidente el Sr. Roberto Maldonado Alvarez, Gerente la  
13 señora Gladys Chérrez Verdugo y Subgerente la señorita Eu-  
14 lalia Maldonado, A. La Gerente queda encargada de efec-  
15 tuar todas las gestiones tendientes a obtener la le-  
16 galización de este contrato escriturario. Se acompaña  
17 sendos certificados de no adeudar al Fisco. Ud. se-  
18 ñor Notario se dignará agregar las demás cláusulas  
19 de estilo a fin de que este contrato tenga plena -  
20 validez y surta los efectos legales deseados. Atenta-  
21 mente. f.) Dr. L. Coronel, Abogado. Matrícula número  
22 trescientos sesenta. Hasta aquí la minuta que se agre-  
23 ga. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones  
24 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas  
25 sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan  
26 elevada a escritura pública para que surta los fines  
27 legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITANTE: BANCO DEL  
28 AUSTRO, Cuenca, cinco de Abril de mil novecientos o<sup>a</sup>

1 cehenta y ocho. número descientes sesenta y cinco. GER  
 2 TIFICAMOS: Que hemos recibido la cantidad de quinien-  
 3 tos mil sucres (.\$ 500.000,00) que corresponde a apor-  
 4 tación para la cuenta Integración de Capital de la -  
 5 Compañía en formación que se denominará CASA'S MUEBLES  
 6 Y DETALLES CIA. LTDA. Dicho aporte corresponde a las  
 7 siguientes personas:

|    |                                  |         |
|----|----------------------------------|---------|
| 8  | ROBERTO ELISEO MALDONADO ALVARES | 480.000 |
| 9  | EULALIA MALDONADO ALVAREZ        | 10.000  |
| 10 | ROSA YOLANDA MALDONADO ALVAREZ   | 10.000  |
| 11 | TOTAL                            | 500.000 |

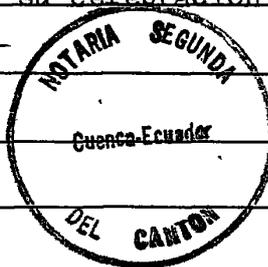
12 El valor correspondiente a este certificado será pue-  
 13 to en cuenta a disposición de los administradores de  
 14 la nueva compañía tan pronto sea constituida, para la  
 15 cual deberán presentar al Banco la respectiva documen-  
 16 tación que comprende: Estatutos y Nombramientos debi-  
 17 damente inscritos y un Certificado de la Superintenden-  
 18 cia de Compañías indicando que el trámite de constitu-  
 19 ción ha quedado debidamente concluido. En caso de que  
 20 no llegare a efectuarse la constitución de la compa-  
 21 ñía o desistieren de ese propósito, las personas que  
 22 constan en este certificado para que se les pueda  
 23 reembolsar el valor respectivo, deberán entregar al  
 24 Banco el presente certificado y la autorización otor-  
 25 gada al efecto por el Superintendente de Compañías. A-  
 26 tentamente. f.) Dr. Francisco Reyes V. Gerente Apoderado.

27 Se han presentado los certificados de no adeudar al -  
 28 Fisco, emitidos por la Jefatura de Recaudaciones del

1 Azuay, de los cuales se desprende que los comparecien-  
2 tes no adeudan al fisco por motivo alguno, cuyos nú-  
3 meros son: 082518 - 082517 - 082519. Leida que les fue  
4 la presente escritura, integramente a los otorgantes, por  
5 mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman con-  
6 migo en unidad de acto: doy fe. f.) R. Maldonado. CI. 01  
7 0084675-7. f.) Eulalia Maldonado. CI. 0102032331. f.) Y. Mal-  
8 donado. CI. 010084675-7. f.) R. Vintimilla B. Notario núme-  
9 ro dos..

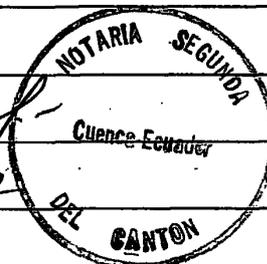
10  
11 Se otorgó ante mi, en fe de ello -  
12 confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en la -  
13 Ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

14 *R. Vintimilla B.*  
15 *Melano 12*



16  
17  
18 Doy fe: que al margen de la matriz de la escritura que cons-  
19 ta de esta copia he sentado razón de haber sido aprobada por  
20 la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución  
21 número 88-3-2-1-094 de 26 de Abril de 1988. Cuenca, 29 de A-  
22 bril de 1988.

23 *R. Vintimilla B.*  
24 *Melano 12*



25  
26  
27 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 109 del REGISTRO -  
28 MERCANTIL; juntamente con la Resolución Nro. 88-3-2-1-094; de

1 la INTENDENCIA DE COMPANIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu  
2 ra.- He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA,  
3 29 DE ABRIL DE 1988.-

*R. Lucero*  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28